



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR POR LA QUE SE DECLARA LA "SITUACIÓN EXCEPCIONAL POR SEQUÍA EXTRAORDINARIA" EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

El artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, indica que la declaración formal de sequía se realiza por el Organismo de cuenca teniendo en consideración el estado de los sistemas de explotación de la demarcación según el Sistema Global de Indicadores Hidrológicos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre (BOE número 311, de 26 de diciembre de 2018), la Ministra para la Transición Ecológica aprobó la revisión del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (en adelante PES).

En este PES se han establecido indicadores de sequía y escasez en las distintas Unidades Territoriales de Sequía (UTS) y Escasez (UTE) en que se divide la demarcación hidrográfica, así como un indicador global de toda la demarcación. El PES prevé la emisión de un informe mensual señalando la situación y evolución de los indicadores hidrológicos citados.

El "Informe de seguimiento de la sequía y la escasez" de febrero de 2024 se puede consultar en <https://www.chj.es/es-es/medioambiente/gestionsequia/Paginas/InformesdeSeguimiento.aspx>

En dicho informe aparecen en situación de sequía prolongada las UTS Mijares-Plana de Castellón, Palancia-Los Valles, Bajo Turia, Magro y Marina Alta.

En cuanto a la situación de escasez, las UTE Mijares-Plana de Castellón, Serpis, Marina Baja y Vinalopó-Alacantí se encuentran en situación de prealerta, mientras que las UTE Cenia-Maestrazgo, Palancia-Los Valles y Marina Alta se encuentran en situación de emergencia.

El artículo 92 de Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica indica que:

"Artículo 92. Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria.

1. La Presidencia de la Confederación Hidrográfica afectada podrá declarar "situación excepcional por sequía extraordinaria" cuando en una o varias unidades territoriales de diagnóstico, definidas en el Plan Especial de Sequías correspondiente, se dé:

- a) Escasez en escenarios de alerta que coincidan temporal y geográficamente con algún ámbito territorial en situación de sequía prolongada, o*
- b) Escasez en escenarios de emergencia.*

De la misma forma, la Presidencia declarará el final de esta situación excepcional cuando se pueda constatar que no se dan las circunstancias objetivas que motivaron la declaración.

2. La declaración afectará a los ámbitos o sistemas de explotación en que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior. Dicha declaración podrá extenderse a otras zonas de la cuenca o incluso a toda la demarcación cuando se identifique y pueda justificarse un riesgo de avance del problema que así lo aconseje."

Las UTE Cenia-Maestrazgo, Palancia-Los Valles y Marina Alta, dado que están en situación de emergencia cumplen los criterios establecidos en el artículo anterior para su declaración en situación excepcional por sequía extraordinaria.

Asimismo, las precipitaciones en este año hidrológico en la Confederación son inferiores a la mínima precipitación de los últimos 33 años, lo que previsiblemente conllevará que los indicadores de sequía y escasez en la Confederación Hidrográfica del Júcar evolucionen hacia una situación de mayor estrés hídrico y consecuentemente a un empeoramiento a corto plazo antes o durante la campaña de riego estival. Por lo tanto, es recomendable que el resto de las unidades territoriales se incluyan en la presente declaración en situación excepcional por sequía extraordinaria.
Por todo ello esta Presidencia

RESUELVE

Declarar la “situación excepcional por sequía extraordinaria” en todo el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Miguel Polo Cebellán

Firmado electrónicamente